

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, de una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Llano San Juan, localizado en el Municipio de Ocozocuahtla, a efecto de que la utilice para el desarrollo de una Plataforma Logística.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93, 95 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno identificada como polígono "EC" con superficie de 338-25-59.880 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "Llano San Juan", localizado en el Municipio de Ocozocuahtla, Estado de Chiapas en el que operó el antiguo Aeropuerto de Tuxtla Gutiérrez;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno materia del presente Acuerdo, se acredita mediante Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 1973; 11 de agosto de 1977; 9 de julio de 1980 y 8 de mayo de 1991, inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 302/1, 302/2, ambos de fecha 5 de octubre de 1987, así como 2292 y 28368 de fechas 25 de julio de 1980 y 10 de mayo de 1991, respectivamente, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número SEINFRA/03-JULIO/14, elaborado en julio de 2014 por el Gobierno del Estado de Chiapas, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número SEINFRA/03-JULIO/14 para la superficie objeto del presente Acuerdo y la consignada en los Decretos a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de tratarse de una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión;

CUARTO.- Que mediante oficio número 5.3-515 de fecha 26 de septiembre de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el inmueble a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo en virtud de que dejó de ser de utilidad como aeropuerto y que cerró operaciones aéreas en junio de 2006;

QUINTO.- Que mediante acta administrativa de fecha 6 de abril de 2009, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes entregó la totalidad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este ordenamiento, al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, quien a su vez lo entregó de manera provisional y en carácter de depositario al Gobierno del Estado de Chiapas;

SEXTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de la fracción de terreno referida, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número OD/11728/64 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la donación materia del presente Acuerdo a favor del Gobierno del Estado de Chiapas; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de los Decretos Presidenciales a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, con los cuales se acredita la propiedad a favor de la Federación del inmueble de mayor extensión del que forma parte la fracción de terreno, folios reales números 302/1, 302/2, 2292 y 28368, correspondientes al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por el Gobierno del Estado de Chiapas y solicitud de donación de fecha 30 de abril de 2014, suscrita por la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Chiapas;

OCTAVO.- Que el Gobierno del Estado de Chiapas, mediante oficio número ICJyAL/000477/2014 de fecha 30 de abril de 2014, solicitó la donación de la fracción de terreno materia del presente ordenamiento, para que en el marco del Programa Especial para el Desarrollo Logístico del Estado de Chiapas 2013-2018, lleve a cabo el desarrollo de una Plataforma Logística, para la atención de los flujos de carga con origen/destino en el centro del país y con destino/origen en el Sur, Sur-Este de esa entidad federativa y Centroamérica, lo que permitirá a dicho Gobierno Estatal habilitar y construir infraestructura productiva para impulsar la inversión y el desarrollo económico;

NOVENO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número OD/11728/64 ya referido, y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero y fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales, y tomando en cuenta que la fracción de terreno materia de ese dictamen, no es de uso común y por sus características de ubicación y ocupación, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ha determinado procedente llevar a cabo la enajenación a título gratuito a favor del Gobierno de esa entidad federativa, ya que ello contribuirá al fortalecimiento del federalismo, a través de la utilización del bien para promover acciones de interés general y de beneficio colectivo;

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, de la fracción de terreno a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de que en el marco del Programa Especial para el Desarrollo Logístico del Estado de Chiapas 2013-2018, lo utilice para el desarrollo de una Plataforma Logística, para la atención de los flujos de carga con origen/destino en el centro del país y con destino/origen en el Sur, Sur-Este de esa entidad federativa y Centroamérica.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo las operaciones que se autorizan.

SEGUNDO.- En el caso de que el Gobierno del Estado de Chiapas, no utilice la fracción de terreno cuya donación se autoriza a su favor, o le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, esta con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de las operaciones que se autorizan, serán cubiertos por el Gobierno del Estado de Chiapas.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a las operaciones que se autorizan, por causas imputables al Gobierno del Estado de Chiapas, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno del Estado de Chiapas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que se encuentran disponibles nueve terrenos nacionales para ser utilizados para la atención de sus servicios, dos ubicados en el Estado de Campeche, en el Municipio de Hopelchén, con superficies de 81-83-45 y 94-32-36 hectáreas; dos en el Estado de Chiapas en el Municipio de Villa Flores, con superficies de 19-92-92 y 22-13-83 hectáreas; uno en el Estado de Quintana Roo, en el Municipio de Benito Juárez, con superficie de 59-03-15 hectáreas y cuatro en el Estado de Tabasco, uno de ellos en el Municipio de Cunduacán con superficie de 03-92-78 hectáreas y tres en el Municipio de Huimanguillo, con superficies de 1-16-97, 1-16-96 y 1-16-99 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.

CIRCULAR

A las dependencias y entidades federales, estatales y municipales
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad al Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 26 fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 161 de la Ley Agraria; 109 y 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 1, 3 fracciones III y XIV, y 10 fracción VII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; para los efectos que establece el Artículo Décimo Primero, numeral II, del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal y las disposiciones 22 y 23 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, se hace del conocimiento de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que se encuentran disponibles para ser utilizados para la atención de sus servicios, los siguientes terrenos nacionales:

No.	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE Y UBICACIÓN	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA GUADALUPE"	Inmueble con superficie de 81-83-45 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hopelchén, en el Estado de Campeche.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1974.
2	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA ESPERANZA"	Inmueble con superficie de 94-32-36 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hopelchén, en el Estado de Campeche.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1974.
3	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN MIGUEL"	Inmueble con superficie de 19-92-92 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Flores, en el Estado de Chiapas.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014.
4	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN MIGUEL"	Inmueble con superficie de 22-13-83 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Flores, en el Estado de Chiapas.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014.
5	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LA NORIA"	Inmueble con superficie de 59-03-15 hectáreas, ubicado en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1988.
6	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA UNIÓN"	Inmueble con superficie de 03-92-78 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cunduacán, en el Estado de Tabasco.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2014.
7	TERRENO NACIONAL INNOMINADO	Inmueble con superficie de 1-16-97 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012.

No.	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE Y UBICACIÓN	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
8	TERRENO NACIONAL INNOMINADO	Inmueble con superficie de 1-16-96 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012.
9	TERRENO NACIONAL INNOMINADO	Inmueble con superficie de 1-16-99 hectáreas, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante declaratoria individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las dependencias y entidades federales, estatales y municipales manifiesten por escrito su interés, a efecto de que se les otorgue en destino alguno(s) de los terrenos nacionales señalados, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria no recibe solicitud alguna para el destino de los terrenos, se continuará con el procedimiento para determinar otro aprovechamiento, incluyendo su enajenación a título oneroso.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al Centro de Contacto INDAABIN con domicilio en Avenida México 151, planta baja, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

De igual forma, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y/o a través de la página Web del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

México, D.F., a 7 de octubre de 2014.- El Director General de Política y Gestión Inmobiliaria, **Luis Enrique Méndez Ramírez**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que se encuentra disponible un terreno nacional para ser utilizado para la atención de sus servicios, ubicado en el Estado de Tabasco, en el Municipio de Cárdenas, con superficie de 15-41-98 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.

CIRCULAR

A las dependencias y entidades federales, estatales y municipales
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad al Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 26 fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 161 de la Ley Agraria; 109 y 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 1, 3 fracciones III y XIV, y 10 fracción VII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; para los efectos que establece el Artículo Décimo Primero, numeral II, del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal y las disposiciones 22 y 23 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, se hace del conocimiento de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que se encuentra disponible para ser utilizado para la atención de sus servicios, el siguiente terreno nacional:

No.	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE Y UBICACIÓN	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL SINAÍ"	Inmueble con superficie de 15-41-98 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cárdenas, en el Estado de Tabasco.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante resolución individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las dependencias y entidades federales, estatales y municipales manifiesten por escrito su interés, a efecto de que se les otorgue en destino alguno(s) de los terrenos nacionales señalados, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria no recibe solicitud alguna para el destino de los terrenos, se continuará con el procedimiento para determinar otro aprovechamiento, incluyendo su enajenación a título oneroso.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al Centro de Contacto INDAABIN con domicilio en Avenida México 151, planta baja, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

De igual forma, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y/o a través de la página Web del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

México, D.F., a 1 de octubre de 2014.- El Director General de Política y Gestión Inmobiliaria, **Luis Enrique Méndez Ramírez**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que se encuentran disponibles siete terrenos nacionales para ser utilizados para la atención de sus servicios, dos ubicados en el Estado de Nuevo León, en el Municipio de Rayones, con superficies de 313-88-76 y 02-46-57 hectáreas; dos en el Estado de Chiapas, en los municipios de Ostucán y Tonalá, con superficies de 18-73-54 y 7-49-91 hectáreas, tres en el Estado de Tabasco, uno en el Municipio de Cárdenas y dos en el de Balancán, con superficies de 04-36-20, 10-16-64 y 05-69-10 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.

CIRCULAR

A las dependencias y entidades federales, estatales y municipales
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad al Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 26 fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 161 de la Ley Agraria; 109 y 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 1, 3 fracciones III y XIV, y 10 fracción VII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; para los efectos que establece el Artículo Décimo Primero, numeral II, del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal y las disposiciones 22 y 23 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, se hace del conocimiento de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que se encuentran disponibles para ser utilizados para la atención de sus servicios, los siguientes terrenos nacionales:

No.	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE Y UBICACIÓN	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "A. SAN ANTONIO DEL CERRITO"	Inmueble con superficie de 313-88-76 hectáreas, ubicado en el Municipio de Rayones, en el Estado de Nuevo León.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2014.
2	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "A. SAN ANTONIO DEL CERRITO"	Inmueble con superficie de 02-46-57 hectáreas, ubicado en el Municipio de Rayones, en el Estado de Nuevo León.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014.
3	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN JUDITAS TADEO"	Inmueble con superficie de 18-73-54 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ostuacán, en el Estado de Chiapas.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2014.
4	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN RAMÓN"	Inmueble con superficie de 7-49-91 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, en el Estado de Chiapas.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2014.
5	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL DIAMANTE"	Inmueble con superficie de 04-36-20 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cárdenas, en el Estado de Tabasco.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014.
6	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ANA"	Inmueble con superficie de 10-16-64 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balancán, en el Estado de Tabasco.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014.
7	TERRENO NACIONAL DENOMINADO "UNIÓN LIBRE"	Inmueble con superficie de 05-69-10 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balancán, en el Estado de Tabasco.	El terreno fue declarado propiedad nacional mediante Resolución individual publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las dependencias y entidades federales, estatales y municipales manifiesten por escrito su interés, a efecto de que se les otorgue en destino alguno(s) de los terrenos nacionales señalados, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria no recibe solicitud alguna para el destino de los terrenos, se continuará con el procedimiento para determinar otro aprovechamiento, incluyendo su enajenación a título oneroso.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al Centro de Contacto INDAABIN con domicilio en Avenida México 151, planta baja, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

De igual forma, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y/o a través de la página Web del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

México, D.F., a 29 de septiembre de 2014.- El Director General de Política y Gestión Inmobiliaria, **Luis Enrique Méndez Ramírez**.- Rúbrica.